Gobernación del Cauca

LICITACIÓN PÚBLICA No. DC-SED-LP-311-2022.

OBJETO: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA; DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES TÉCNICAS, TIPOS Y MODALIDADES DEFINIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PAE Y LAS RESOLUCIONES QUE LOS MODIFIQUEN, SUS DOCUMENTOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS."

I.OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

1.ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DEL TAMBO **28/07/2022- 10:32:08 PM - REFERENCIA DEL MENSAJE CO1.MSG.3917569 (MENSAJES)**

OBSERVACIÓN 1.1:
POR MEDIO DEL PRESENTE, DESEO SOLICITAR ACLARACIÓN SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO QUE SE SUBIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, YA QUE EL ARCHIVO CAUSA CONFUSION PORQUE SE TITULA "PRE - PLEIGO DE CONDICIONES" Y ADEMAS SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN INCOMPLETA RESPECTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. POR LO TANTO, ME GUSTARIA SE ACLARE CUAL SERA EL PLEIGO DE CONDICIONDES DEFINITIVO PARA TENER EN CUANTA AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA O PRESENTAR OBSERVACIONES AL MISMO.

POR OTRO LADO, SOLICITO SE CONFIRME SI LOS ANEXOS ENUMERADOS 14 Y 15 SON LOS QUE FINALMENTE SERAN TENIDOS EN CUENTA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.1

El observante puede revisar el archivo 13. Denominado PLIEGO DE CONDICIONES DEF PAE 2022-II

2. DISTRIALIMENTOS DEL CAUCA SAS- EDWIN OSWALDO ASTUDILLO MUÑOZ **28/07/2022- 10:35:29 AM - REFERENCIA DEL MENSAJE CO1.MSG.3917644 (MENSAJES)**

OBSERVACIÓN 2.1

Revisamos que la regla que la regla 4.4.4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE del proyecto de pliegos de condiciones, establece que, en áreas de seleccionar un contratista idóneo, deberá acreditar experiencia en máximo cuatro (4) contratos que tengan por objeto: prestación del servicio de alimentos escolar. Para efectos se trascribe el contenido:

> *"4.4.4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, de conformidad con el articulo 7 Resolución 00335 del 23 de diciembre del 2021 y en aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la entidad exigirá experiencia especifica en la ejecución de MAXIMO CUATRO (4) CONTRATOS , cuyo objeto haya sido la prestación del servicio de alimentos escolar, clasificados en las siguientes actividades 50193000, 90101500,85151500 y 85151600 del Clasificador de Bienes y Servicios, cuyos valores ejecutados expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos igual o mayor al presupuesto oficial expresado también en salarios mínimos vigentes del año 2022(...)"*

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes de manera respetuosa se solicita ampliar el objeto o permitir en la evaluación de la experiencia que se puedan presentar contrato cuyo objeto haga referencia al suministro de alimentos, pues haya entidades que establecen una tipología diferente a la prestación del servicio, pero los contratos se encuentren clasificados en las actividades del clasificador de bienes y Servicios, exigidos como experiencia

Agradeciendo la atención prestada y espero que se acceda a la petición presentada, me suscribo

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2.1

Se acepta parcialmente la observación parcialmente al respecto la entidad ajustará el primer párrafo de la experiencia específica así:

"4.4.4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

De conformidad con el articulo 7 Resolución 00335 del 23 de diciembre del 2021 y en aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la entidad exigirá experiencia especifica en la ejecución de MAXIMO CUATRO (4) CONTRATOS , cuyo objeto haya sido la prestación del servicio de alimentación escolar (suministrando un complemento alimentario o suministrando alimentos o prestando un servicio de alimentación), clasificados en las siguientes actividades 50193000, 90101500,85151500 y 85151600 del Clasificador de Bienes y Servicios, cuyos valores ejecutados expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos igual o mayor al presupuesto oficial expresado también en salarios mínimos vigentes del año 2022 (...)

Igualmente la referencia a la Resolución 29452 de 2017 en el párrafo segundo del presente numeral debe ser reemplazada por la Resolución 00335 del 23 de diciembre del 2021.

Gobernación del Cauca

3.COLECTIVO PARA LA VIGILANCIA EN CONTRATACIÓN- **01/08/2022- 1:27:48 PM - REFERENCIA DEL MENSAJE CO1.MSG.3928638 (MENSAJES)**

OBSERVACIÓN 3.1

Referente al requisito EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, al pliego de condiciones indica lo siguiente:

4.4.4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, de conformidad con el articulo 7 Resolución 00335 del 23 de diciembre del 2021 y en aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la entidad exigirá experiencia especifica en la ejecución de MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS , cuyo objeto haya si la prestación del servicio de alimentos escolar, clasificados en las siguientes actividades 50193000, 90101500 y 85151600 del Clasificador de Bienes y Servicios, cuyos valores ejecutados expresados en salarios mínimos vigente a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos igual o mayor al presupuesto oficial expresado también en salarios mínimos vigentes del año 2022, los contratos que se pretendan acreditar en la presente experiencia deberán tener un plazo de ejecución (expresados en días de operación y/o plazo equivalente al requerido) **igual o superior al del presente proceso** (...)

Del requisito antes descrito se solicitó dar claridad a lo siguiente:

e) en cuanto a los días de ejecución se solicita a la entidad aclarar a que días hace referencia el requisito cuando señala "el o los contratos que se pretendan acreditar en la presente experiencia deberán tener el plazo de ejecución en días de operación y/o plazo equivalente al requerido) (...) por lo cual la entidad procedió a dar respuesta en los siguientes términos:

-Se transcribe la respuesta a observaciones publicada por la entidad en SECOP II –

Al respecto, se debe señalar a la entidad que la respuesta entregada no es clara, por cuanto no resuelve las inquietudes del observante, por cuanto en primer lugar, **el plazo de ejecución no expresa los días de operación y/o plazo equivalente al requerido, veamos:**

-Se transcribe lo establecido en el numeral 1.4 del pliego de condiciones definitivo-

En segundo lugar, en los cuadros licitación de la zona macizo a manera de ejemplo, se disponen como días de ejecución, diferentes cantidades, así:

- Se remite a la información establecida por la entidad en el numeral 1.5. del pliego de condiciones definitivo correspondiente a la zona macizo- 8 (...) a manera de ejemplo en los cuadros de licitación de la zona macizo, se disponen como días de ejecución, diferentes cantidades, así:

DÍAS DE EJECUCIÓN CAMJ/T 35 Y 15 Y DÍAS DE EJECUCIÓN CTA 38 Y 16

Se solicita a la entidad resolver de forma clara y precisa, frente a los días de ejecución, a que días específicamente hace referencia este requisito, si a 35 o 17 días que encontramos en ejecución CAJM/T o la suma de estos dos, o a 38 y 16 días, que corresponden a los días de ejecución en CAT o la suma de estos dos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3.1

La entidad se permite indicar que por ejemplo en la zona MACIZO tendrá en cuenta la experiencia allegada correspondiente por lo menos a 38 días de prestación del servicio o su número equivalente en meses de ejecución del programa de alimentación escolar que para el ejemplo hipotético se estimaría en un plazo mínimo de dos (2) meses de ejecución del programa de alimentación escolar en los contratos que allegue el oferente, según el calendario vigente en el año contratado, o según el plazo del contrato allegado en meses o días calendario o hábiles.

Los días que corresponden a la ejecución de los contratos a celebrar como resultado de la adjudicación de la presente licitación se estiman según el número de complementos a entregar, sin embargo, por esa razón se realiza una división clara respecto del número máximo de complementos a suministrar por zona y por recurso dividiendo de esta forma la distribución por SGR (Sistema General De Regalías) Y SGP (Sistema General De Participación), sin embargo como se manifestó el plazo máximo por contrato será el número mayor ubicado en las columnas de días de ejecución. (38 días de prestación del servicio para el ejemplo en cuestión).

OBSERVACIÓN 3.2

1.4 CONDICIONES TÉCNICAS

En la página 6 del pliego de condiciones definitivo, la entidad dispuso para el coordinador operativo lo siguiente:

1.4. CONDICIONES TÉCNICAS

** COORDINADOR OPERATIVO.*

El proponente debe contar con un Coordinador Operativo el cual, deberá cumplir con el siguiente perfil: Profesional en Nutrición o Dietética o Ingeniería de Alimentos o Ingeniería Agroindustria o Química de Alimentos y con experiencia profesional general mínima de un (1) año contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional y Experiencia profesional específica certificada de mínimo (2) años (contada con posterioridad a la expedición de la tarjeta profesional) en programas de Alimentación, Programas de Alimentación Escolar y/o servicios de alimentación.
Para acreditar este requisito habilitante, el proponente deberá presentar el ANEXO 7A y copia de la tarjeta o matrícula profesional.

El proponente que no anexe los documentos anteriores debidamente diligenciados no se habilitará técnicamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita a la entidad aclarar, si para acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante se deben llegar UNICAMENENTE los siguientes documentos **ANEXO 7ª COPIA DE LA TRAJETA O MATRICULA PROFESIONAL** o si debe aportar documentos adicionales, teniendo en cuenta que en la parte inicial del requisito se le exige al profesional : **experiencia profesional específica certificada de mínimo (2) años (contada con posterioridad a la expedición de la tarjeta profesional) en programas de Alimentación, Programas de Alimentación Escolar y/o servicios de alimentación.**

3.2.1. Por lo anterior se solicita a la entidad aclarar específicamente cuáles son los documentos que se deben aportar en este capítulo, para el cumplimiento de esta condición habilitante

Lo mismo ocurre con el PROFESIONAL EN CONTADURÍA, para quién se señala:

** PROFESIONAL EN CONTADURIA*

El proponente debe contar con un profesional en contaduría pública, el cual deberá cumplir con el siguiente perfil: Profesional contaduría pública con experiencia profesional mínima de un (1) año contado partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley y Experiencia profesional certificada de mínimo tres (3) años (contada con posterioridad a la expedición de la tarjeta profesional)
Para acreditar este requisito habilitante, el proponente deberá presentar el ANEXO 7A y copia de la tarjeta o matrícula profesional.
El proponente que no anexe los documentos anteriores debidamente diligenciados no se habilitará técnicamente.

Así las cosas, se solicita a la entidad aclarar, si para acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante se debe allegar UNICAMNETE los siguientes documentos **ANEXO 7ª y copia de la tarjeta o matricula profesional** o si debe aportar documentos adicionales, teniendo en cuenta que en la parte inicial del requisito se le exige al profesional experiencia profesional *Experiencia profesional certificada de mínimo tres (3) años (contada con posterioridad a la expedición de la tarjeta profesional)*

3.2.2. Por lo anterior se solicita a la entidad aclarar específicamente cuáles son los documentos que se deben aportar en este capítulo, para el cumplimiento de esta condición habilitante.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3.2

Atendiendo a las observaciones realizadas y teniendo en cuenta que los requisitos habilitantes establecidos en el numeral **1.4 CONDICIONES TÉCNICAS** por disposición legal deben ser diferentes a los establecidos en el numeral **5.2.FACTORES DE SELECCIÓN,** la entidad procede a eliminar la experiencia específica exigida para los perfiles de coordinador y contador en los requisitos habilitantes, dicha experiencia será evaluada por la entidad en los factores de selección, tal modificación además garantiza una mayor pluralidad de oferentes en el asunto, por tanto el numeral 1.4 CONDICIONES TÉCNICAS del pliego de condiciones procederá a modificarse y quedará así:

1.4. CONDICIONES TÉCNICAS

a. COORDINADOR OPERATIVO.

El proponente debe contar con un Coordinador Operativo el cual, deberá cumplir con el siguiente perfil: Profesional en Nutrición o Dietética o Ingeniería de Alimentos o Ingeniería Agroindustria o Química de Alimentos y con experiencia profesional general mínima de un (1) año contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Para acreditar este requisito habilitante, el proponente deberá presentar el **ANEXO 7A** y copia de la tarjeta o matrícula profesional.

El proponente que no anexe los documentos anteriores debidamente diligenciados no se habilitará técnicamente.

b. PROFESIONAL EN CONTADURIA

El proponente debe contar con un profesional en contaduría pública, el cual deberá cumplir con el siguiente perfil: Profesional contaduría pública con experiencia profesional mínima de un (1) año contado partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Para acreditar este requisito habilitante, el proponente deberá presentar el **ANEXO 7A** y copia de la tarjeta o matrícula profesional.

El proponente que no anexe los documentos anteriores debidamente diligenciados no se habilitará técnicamente.

Nota: Estos documentos al ser habilitantes y al ser diferenciados como carta de intención A son subsanables.

OBSERVACIÓN 3.3

3.2. **CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

I) EL LITERAL No 2 de las causales de rechazo de la propuesta cita lo siguiente **"cuando** el valor de la propuesta DIFIERA POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR CADA ZONA, VERIFICAR ANEXO 10"

Se solicita a la entidad corregir el No del anexo 10 por que corresponde al formato lavado de activos

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3.3

Se acepta la observación procede la entidad a modificar la causal de rechazo establecida en el numeral 3.2. del complemento del pliego de condiciones así:

2.Cuando el valor de la propuesta DIFIERA por encima o por debajo del presupuesto oficial para cada zona. Se verificará el ANEXO 11-PROPUESTA ECONÓMICA para cada zona individualmente.

OBSERVACIÓN 3.4

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, el observante transcribe lo establecido en el numeral 4.4.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones definitivo

Al respecto solicita a la entidad determinar que el objeto que se acredite como experiencia especifica del proponente, en los contratos aportar, haya sido específicamente en la participación en programas de alimentación escolar (suministrando un complemento alimentario o suministrando alimentos o prestando un servicio de alimentación).

Por lo anterior, solicito respetuosamente a la entidad acoger la observación realizada, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad vigente, respecto a las reglas para acreditar la experiencia especifica del proponente....

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3.7

La respuesta a la presente observación se emitió en el numeral 2.1. del presente documento de respuesta a observaciones.

4. **MARTIN ERNESTO TORRES - 01/08/2022- 1:51:48 PM - REFERENCIA DEL MENSAJE CO1.MSG.3928744 (MENSAJES)**

OBSERVACIÓN 4.1

Por medio del presente documento me permito realizar observación al pliego de condiciones definitivo, publicado por la entidad por cuanto según el observante el mismo desconoce la normatividad vigente (...)

El pliego definitivo desconoce lo establecido en el Decreto 248 del 9 de marzo del 2021 "por el cual se adicionan la parte 20 al libro 2 del decreto 1071 del 2015, decreto Único reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, pesquero y Desarrollo rural, relacionado en las compras públicas de alimentos" el cual establece la parte considerativa lo siguiente (...)

Finalmente se recuerda a la entidad que el desconocimiento de disposiciones de rango constitucional y legal respecto al contenido del pliego de condiciones, puede conllevar a su declaratoria de nulidad y de todo el procedimiento de contratación, sin perjuicio de las acciones que se aplique. contra los funcionarios y contratistas que estructuraron y adelantaron el proceso contractual, desconociendo a la normatividad aplicable, por la comisión de presuntos delitos y faltas disciplinarias (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4.1

Se acepta la observación, la entidad se permite modificar el literal d. del numeral 5.2 del complemento al pliego de condiciones definitivo para efectos de ajustarlo a la normatividad dispuesta por el Decreto 248 del 9 de marzo del 2021 el cual sin embargo se hace la claridad técnicamente se viene aplicando tal como se evidencia en la NOTA TECNICA del MEN denominada COMPRAS LOCALES Y MINUTAS FLEXIBLES: EL PAE SE CONSTRUYE DESE EL TERRITORIO.

Se anexa documento soporte a la presente respuesta documentos elaborado por el apoyo técnico de la ETC.

II. MENSAJES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

5. ARNULFO MOLINA POLO - 28/07/2022- 10:51:44 AM - REFERENCIA DEL MENSAJE CO1.MSG.3917790 (MENSAJES)

OBSERVACIÓN 5.1
Solicitamos muy respetuosamente INDICAR el medio electrónico que será utilizado para la realización de audiencias previstas dentro del proceso de selección, en caso tal haya lugar a las mismas, asimismo, se realice la PUBLICACIÓN de las ofertas tanto en la plataforma SECOP I y SECOP II, o en caso tal, sean allegadas al correo electrónico notificacionesveeduria3@gmail.com previo a la adjudicación.

Lo anterior en aras de garantizar los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva y debido proceso

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5.1

La entidad se permite indicar que en el documento de pliego de condiciones definitivo fue determinado el medio electrónico para desarrollar la audiencia de aclaración de pliegos, ver numerales 1.12 y 5.2. del pliego de condiciones definitivo.

6. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DEL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO ALTO GRANDE GLORIA MUÑOZ MUELAS- 01/08/2022- 10:56:24 AM - REFERENCIA DEL MENSAJE CO1.MSG.3927827 (MENSAJES)

OBSERVACIÓN 6.1
En mi calidad de posible oferente de la licitación pública de la referencia me permito realizar las siguientes observaciones.

Con respecto a la documentación solicitada.

f. ***certificación de residencia expedida por la respectiva alcaldía o autoridad municipal.***

Teniendo en cuenta que con esto se estaría restringiendo la posibilidad de tener profesional de otros municipios del Departamento, respetuosamente solicito se pueda omitir este requisito.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6.1.

Gobernación del Cauca

La entidad se permite aceptar la observación eliminando la certificación de residencia exigida en el literal f.

OBSERVACIÓN 6.2

De otro lado los pliegos solicitan contratos diferentes tanto para la EXPERINCIA ESPECIFICA, como para la EXPERINCIA GENERAL, por este motivo y teniendo en encueta que eso conlleva a tener experiencia en valores superiores a dos veces el presupuesto oficial y por consiguiente a la limitación de oferentes, respetuosamente solicito que tanto la EXPERINCIA ESPESIFICA COMO LA GENERAL puedan ser tenidos en cuenta los mismos contratos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6.2

Se acepta la observación, la entidad elimina la exigencia establecida en el numeral 4.4.4 en cuanto a la experiencia "La experiencia general y específica se computarán de forma independiente" con el propósito de establecer mayor pluralidad de oferentes en el presente proceso de selección.

Atentamente,

LUIS CORNELIO ANGULO MOSQUERA
Secretario de Educación y Cultura (e)del Departamento del Cauca

Proyectó: Janio Galíndez Anacona- Abogado Contratista Administrativa y Financiera SECD
Revisó: Laura Cristina Cárdenas -Abogada Contratista Despacho SECD